

Constancia Secretarial: Puerto Boyacá, 21 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez informando que, dentro del proceso, la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal impuesta mediante auto del 5 de diciembre de 2019. Sírvasse proveer,

(original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Rdo.: 2019-00236-00

Puerto Boyacá, Boyacá, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

La parte demandante no ha cumplido con la publicación del edicto emplazatorio de conformidad a lo ordenado en auto del 5 de diciembre de 2020.

Por lo que se requiere a la parte demandante, para que dentro del proceso **EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA** promovido mediante apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra **ALBA LUCIA RAMÍREZ GUTIERREZ**, para que cumpla con las cargas procesales establecidas en el CGP.

Así mismo, en caso de no cumplir con la carga procesal requerida dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, se procederá a decretar el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 ídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(original con firma)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado: El presente auto se notifica por estado Nro. 074 del 22 de septiembre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA